

**CONSORCIO DE ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS
ARTÍSTICOS «ADELARDO COVARSÍ»**

BADAJOZ

RESOLUCION:

El Consejo General del Consorcio Escuela de Artes y Oficios «Adelardo Covarsí», acordó con fecha 21 de diciembre de 2004 la reforma de sus Estatutos. La Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, acordaron por unanimidad, en Sesión Plenaria, respectivamente, de 25 y 18 de febrero del año en curso, la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Escuela de Artes y Oficios «Adelardo Covarsí».

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril sobre Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos del Consorcio, publicados en BOP de fecha 12 de agosto de 2003, fue sometido a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, publicándose en BOP de fecha 23 de mayo.

No habiéndose formulado reclamaciones u observaciones se entiende definitivo, publicándose en cumplimiento de lo establecido por el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, la modificación de los Estatutos.

Badajoz, 12 de julio de 2005.-El Presidente del Consorcio, Miguel Celdrán Matute.

El Consejo General del Consorcio «Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsí», acordó con fecha 21 de diciembre de 2004 la reforma de sus Estatutos. La Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, acordaron por unanimidad, en Sesión Plenaria, respectivamente, de 25 y 18 de febrero del año en curso, la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsí.

Art. 23.º.-De los recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Las aportaciones anuales de los entes consorciados.
- c) Subvenciones que conceda el Estado, la Junta de Extremadura, Ayuntamientos de la Provincia u Organismos Autónomos adscritos a dichas administraciones.
- d) Ingresos percibidos en concepto del precio establecido por la prestación de servicios o realización de actividades.
- e) El producto de operaciones de crédito.
- f) Cualquier otro que pueda ser recibido o atribuido con arreglo a derecho.

Respecto de lo relativo a las aportaciones de los entes consorciados se establece lo siguiente:

- La cuantía será idéntica para cada uno de ellos y será objeto de actualización anual, mediante acuerdo del Consejo General.

- De incorporarse otros entes en el futuro las aportaciones que les correspondan serán establecidas por el Consejo General en el mismo acuerdo de incorporación.

- Para garantizar el adecuado desenvolvimiento y funcionamiento de la Escuela, la cuantía y periodicidad de las aportaciones deberán garantizarse en el modo y forma que a efecto acuerde el Consejo General.

- Los acuerdos adoptados por el Consejo General en materia económica, deberán ser ratificados por los órganos competentes de los entes consorciados.

Art. 24.º.-Del presupuesto.

El Consorcio elaborará y aprobará un presupuesto anual con la expresión cifrada de las obligaciones que como máximo pueda reconocer en el ejercicio económico y de los derechos que prevea liquidar para el mismo.

Art. 25.º.-Del control financiero.

El Interventor del Consorcio asumirá el control financiero de dicho presupuesto y de la llevanza de la contabilidad, fiscalizando los actos de contenido económico, cualquiera que sea la fase en la que se encuentren, quedando a su disposición, tanto el Director Gerente como la Oficina de Tesorería, para la realización de su cometido.

Los reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta del Sr. Interventor respecto a la modificaciones de los artículos mencionados, pasándose al siguiente punto de la convocatoria.

5244

**CONSORCIO DE ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS
ARTÍSTICOS «ADELARDO COVARSÍ»**

BADAJOZ

RESOLUCION:

El Consejo General del Consorcio Escuela de Artes y Oficios «Adelardo Covarsí», acordó con fecha 8 de junio de 2004 la aprobación del Reglamento Orgánico.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril sobre Bases de Régimen Local, fue sometido a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, publicándose en BOP de fecha 24 de mayo de 2005.

No habiéndose formulado reclamaciones u observaciones se entiende definitivo, publicándose en cumplimiento de lo establecido por el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el texto íntegro del Reglamento Orgánico.

Badajoz, 12 de julio de 2005.-El Presidente del Consorcio, Miguel Celdrán Matute.

REGLAMENTO ORGÁNICO

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

«ADELARDO COVARSÍ»

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Organización General del Sistema Educativo en su Título IV, dedicado a la calidad de enseñanza, ordena a los poderes públicos prestar una atención prioritaria a los factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza y, particularmente, encomienda que fomenten la autonomía pedagógica y orgánica de los centros, y estimulen el trabajo en equipo de los profesores y el ejercicio de la función directiva.

Consecuentemente, nuestro centro gozará de autonomía en la definición de su Proyecto educativo, en la concreción de los Proyectos curriculares y en la formulación de la Programación General Anual, de manera que ello será un estímulo para conseguir una mayor calidad en la función educativa que tiene encomendada. Asimismo, el Equipo directivo, debe estimular el trabajo en equipo de los profesores y la participación de la comunidad educativa en la vida escolar.

La educación de las Bellas Artes y Oficios Artísticos